



Medellín, jueves 7 de abril de 2022

UNIDOS

INGACETA

DEPARTAMENTAL



N° 23.451

Registrando la historia de Antioquia desde 1908

52 Páginas

Registrado en el Ministerio de Gobierno por Resolución N° 000474 de junio de 1967 | Tarifa postal reducida N° 2333 de la Administración Postal Nacional - Porte Pagado

IN SUMARIO

IN COMERCIALES

IN DECRETOS



ORDEN AL MÉRITO
CÍVICO Y EMPRESARIAL
MARISCAL JORGE ROBLEDO
CATEGORÍA ORO



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
Secretaría de Suministros y Servicios
Dirección de Gestión Documental

SUMARIO DECRETOS ABRIL 2022

Número	Fecha	Página	Número	Fecha	Página
070002618	Abril 05 de 2022	3	070002627	Abril 06 de 2022	25
070002619	Abril 05 de 2022	6	070002628	Abril 06 de 2022	27
070002620	Abril 05 de 2022	9	070002629	Abril 06 de 2022	29
070002621	Abril 05 de 2022	11	070002630	Abril 06 de 2022	30
070002622	Abril 05 de 2022	13	070002631	Abril 06 de 2022	31
070002623	Abril 05 de 2022	17	070002632	Abril 06 de 2022	34
070002624	Abril 05 de 2022	19	070002633	Abril 06 de 2022	37
070002625	Abril 05 de 2022	21	070002634	Abril 06 de 2022	41
070002626	Abril 06 de 2022	24			



Radicado: D 2022070002618

Fecha: 05/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede Permiso Sindical Remunerado a unos Docentes y Directivos Docentes, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.

El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) **ANT2022ER010230** del 08 de marzo de 2022, el señor **ALBEIRO VICTORIA CUESTA**, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia - **ADIDA**, solicitó Permiso Sindical Remunerado, los días **7 y 8 de abril de 2022**, para todos los Delegados adscritos a la organización sindical - **ADIDA** y vinculados con la Secretaría de Educación de Antioquia - **SEDUCA**, con el fin de realizar la Asamblea General de Delegados de dicha organización sindical.

Es de considerar que dicho permiso será acreditado mediante listado de asistencia enviado por la Asociación de Institutores de Antioquia "**ADIDA**" a la Dirección de Talento Humano los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad y se enviará copia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Permiso Sindical Remunerado los días **7 y 8 de abril de 2022**, para todos los Delegados adscritos a la organización sindical - **ADIDA** y vinculados con la Secretaría de Educación de Antioquia - **SEDUCA**, con el fin de realizar la Asamblea General de Delegados, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA" el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía gubernativa y que al término del Permiso Sindical Remunerado el Docente o Directivo Docente beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO QUINTO: La Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA" se compromete a enviar copia del listado de asistencia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	01/03/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan Bernal	21/4/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	30/03/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	28/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002619

Fecha: 05/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino: EVER DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

**“POR EL CUAL SE EJECUTA LA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA AL
SEÑOR EVER DE JESÚS LÓPEZ AGUIRRE”**

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas por los artículos 37 y 172 de la Ley 734 de 2002 y;

CONSIDERANDO QUE

1. Mediante oficio con radicado No. 2022020016665 del 28 de marzo de 2022, el Jefe de la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, Doctor Héctor Manuel Hoyos Meneses, remite copia del Fallo Verbal 063/2022 del día 24 de enero de 2022, proferido por la Oficina de Control Interno Disciplinario, y copia de la Resolución S 2022060006234 del 07 de marzo de 2022, mediante la cual se resolvió el proceso disciplinario con radicado **582-2017**, adelantado en contra del señor **EVER DE JESÚS LÓPEZ AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.263.896**, quien para la fecha de los hechos se desempeñaba como Profesional Especializado, asignado al Grupo de Trabajo de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia, consistente en: “...**DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS...**”.
2. Igualmente, por medio del mismo oficio mencionado en el numeral anterior, se remite “EJECUTORIA DE FALLO DE SEGUNDA INSTANCIA” del 28 de marzo de 2022, expedido por la Oficina de Control Interno Disciplinario, según la cual la decisión disciplinaria adoptada en segunda instancia en contra del señor **EVER DE JESÚS LÓPEZ AGUIRRE**, quedó ejecutoriada el día 25 de marzo de 2022, a las 5: 35 p.m.
3. Consultada la base de datos de Gestión Positiva de la Dirección de Personal del Departamento de Antioquia, se observa que el señor **EVER DE JESÚS LÓPEZ AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.263.896**, fue retirado del servicio, de acuerdo con el Decreto 2017070002882 del 28 de junio de 2017, en cumplimiento de la sanción disciplinaria impuesta por la Procuraduría General de la Nación, de “**DESTITUCIÓN DEL CARGO E INHABILIDAD GENERAL PARA DESEMPEÑAR CARGOS Y FUNCIONES PÚBLICAS POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS**”.
4. De conformidad con lo preceptuado en el numeral 3 del artículo 172 de la Ley 734 de 2002, compete al Gobernador de Antioquia hacer efectiva la sanción impuesta al señor **EVER DE JESÚS LÓPEZ AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.263.896**, toda vez que, para la fecha de los hechos

41

FVERGARAG

7064

"POR EL CUAL SE EJECUTA LA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA AL SEÑOR EVER DE JESÚS LÓPEZ AGUIRRE"

investigados, el señor **LÓPEZ AGUIRRE**, se desempeñaba en el cargo de Profesional Especializado, Código 222, Grado 05, ID planta 0511, NUC planta 1285, adscrito al grupo de trabajo Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda.

5. El artículo 72 de la Ley 734 de 2002, consagra: "**ACCIÓN CONTRA SERVIDOR PÚBLICO RETIRADO DEL SERVICIO**. La acción disciplinaria es procedente, aunque el servidor público ya no esté ejerciendo funciones públicas.

Cuando la sanción no pudiere cumplirse porque el infractor se encuentra retirado del servicio, se registrará en la Procuraduría General de la Nación, de conformidad con lo previsto en este código, y en la hoja de vida del servidor público."

En mérito de lo expuesto, el **GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA**,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. Ejecutar la sanción disciplinaria impuesta por la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, en contra del señor **EVER DE JESÚS LÓPEZ AGUIRRE**, identificado con cédula de ciudadanía No. **10.263.896**, quien para la época de los hechos investigados se desempeñaba como **Profesional Especializado**, Código **222**, Grado **05**, ID planta **0511**, NUC planta **1285**, adscrito al grupo de trabajo Dirección de Tesorería de la Secretaría de Hacienda, consistente en: "...**DESTITUCIÓN E INHABILIDAD GENERAL POR EL TÉRMINO DE DIEZ (10) AÑOS...**", que será efectiva, a partir del día siguiente a la fecha de notificación del presente acto administrativo.

ARTÍCULO 2º. Notificar al señor **EVER DE JESÚS LÓPEZ AGUIRRE**, en calidad de sancionado, el contenido de la presente decisión, que se cumplirá a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo.

ARTÍCULO 3º. Remitir copia de esta decisión y su comunicación a la Dirección de Personal de la Gobernación de Antioquia, con el fin de que se archive en la historia laboral del señor **EVER DE JESÚS LÓPEZ AGUIRRE**.

ARTÍCULO 4º. Enviar copia de esta decisión y de su comunicación a la Oficina de Control Interno Disciplinario de la Gobernación de Antioquia, para que, por intermedio de dicha dependencia, se comunique el contenido del presente acto administrativo en el formato diseñado para tal fin, y se envíe copia para lo de su competencia, a la División de Registro y Control y Correspondencia -Grupo SIRI- de la Procuraduría General de la Nación.

"POR EL CUAL SE EJECUTA LA SANCIÓN DISCIPLINARIA IMPUESTA AL SEÑOR EVER DE JESÚS LÓPEZ AGUIRRE"

ARTÍCULO 5°. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su notificación y por tratarse de un acto de ejecución, contra él no procede recurso alguno, según lo establece el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
SECRETARIO GENERAL

LUZ STELLA CASTAÑO VÉLEZ
SECRETARIA DE TALENTO HUMANO
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL (E)

	Nombre	Firma	Fecha
Proyectó	Ferney Alberto Vergara García - Profesional Universitario de la Dirección de Personal.		1-4-2022
Revisó	Isabel Cristina Mejía Flórez – Asesora Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional.		1/4/22.
Revisó	Clara Isabel Zapata Luján - Directora Personal.		01-04-2022
Revisó	Giovanna Isabel Estupiñán Mendoza – Directora Defensa Jurídica.		01/04/22
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga – Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico.		1-4-22
	Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales y vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		



Radicado: D 2022070002620

Fecha: 05/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en el inciso 4 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño”.

Mediante el oficio con radicado 2022020017927 del 01 de abril de 2022, el **SECRETARIO GENERAL**, doctor **JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ**, solicita encargar en funciones a la servidora **ADRIANA PATRICIA VÁSQUEZ LÓPEZ**, de la **DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL**, durante el período comprendido entre el 05 y el 27 de abril de 2022, tiempo durante el cual la titular de este cargo, la doctora **ANA MELISSA OSPINA CASTRILLÓN**, reanudará el disfrute de doce (12) días de su período de vacaciones que le fueron interrumpidos, según Resolución 2022060008537 del 31 de marzo de 2022.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la servidora **ADRIANA PATRICIA VÁSQUEZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.729.070**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**, código **219**, grado **04**, NUC Planta **4171**, ID Planta **5418**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, código **009**, grado **02**, NUC Planta **0154**, ID Planta **5413**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL**, ambos de la **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante el período comprendido entre el 05 y el 27 de abril de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, la doctora **ANA MELISSA OSPINA CASTRILLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.585.661**, reanudará el disfrute de doce (12) días de su período de vacaciones que le fueron interrumpidos o hasta que se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar su período de vacaciones.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la servidora **ADRIANA PATRICIA VÁSQUEZ LÓPEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.729.070**, titular del cargo **PROFESIONAL UNIVERSITARIO**,



CURIBEAR

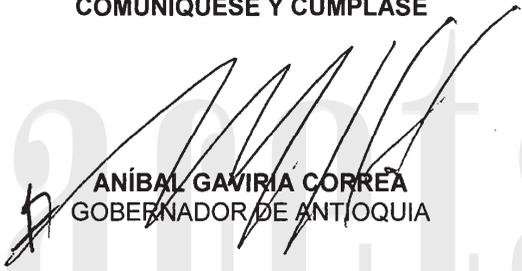
7076

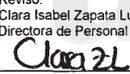
“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

código 219, grado 04, NUC Planta 4171, ID Planta 5418, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL**, en la plaza de empleo **DIRECTOR TÉCNICO**, código 009, grado 02, NUC Planta 0154, ID Planta 5413, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN ASESORÍA JURÍDICA CONTRACTUAL**, ambos de la **SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN DEL DAÑO ANTIJURÍDICO** de la **SECRETARÍA GENERAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel central, durante el período comprendido entre el 05 y el 27 de abril de 2022, ambas fechas inclusive, tiempo durante el cual la titular del cargo, la doctora **ANA MELISSA OSPINA CASTRILLÓN**, identificada con cédula de ciudadanía **1.037.585.661**, reanudará el disfrute de doce (12) días de su período de vacaciones que le fueron interrumpidos o hasta que se reintegre al servicio, si ocurre antes de terminar su período de vacaciones.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


ANÍBAL GAVIRIA CORREA
 GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fedenco Uribe Aramburo Profesional Universitario 	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal 	Revisó: Isabel Cristina Mejía Pineda Asesora Contable 	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano 	Aprobó:  Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070002621

Fecha: 05/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y

CONSIDERANDO

a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021, establece "**Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos**". De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan "traslados presupuestales internos" los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental."

b. Que mediante oficio con radicado No.2022020017153 del 29 de marzo de 2022, la Oficina Privada adscrita al Despacho del Gobernador, solicitó a la Secretaría de Hacienda, realizar traslado presupuestal en el agregado de gastos de funcionamiento.

c. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto, certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.

d. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal, debido a que el rubro de "otros bienes transportables" se está agotando y se requiere disponibilidad ya que se tienen necesidades para la contratación del suministro de combustible del helicóptero Bell 412.

En mérito de lo expuesto,

BJIMENEZZ

2022

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

DECRETA

Artículo Primero. Contracredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Oficina de Privada Adscrita al Despacho del Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	100A	2-1-2-02-02-006	C	999999	270.000.000	Servicios de alojamiento; servicios de suministros
TOTAL					\$ 270.000.000	

Artículo Segundo. Acredítese el Presupuesto y PAC de Gastos de funcionamiento en la Oficina de Privada Adscrita al Despacho del Gobernador, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro Gestor	Pos-pre	Área Funcional	Elemento PEP	Valor	Descripción del Proyecto
0-1010	100A	2-1-2-02-01-003	C	999999	270.000.000	Otros bienes transportables
TOTAL					\$ 270.000.000	

Artículo Tercero. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín a los,

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNANDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>[Firma]</i>	1-4-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>[Firma]</i>	1-4-2022
Revisó y aprobó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>[Firma]</i>	1-4-2022
Vo Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico	<i>[Firma]</i>	4-4-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002622

Fecha: 05/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede Permiso Sindical Remunerado a unos Docentes de Aula, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.

El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) **ANT2022ER015202** del 04 de abril de 2022, el señor **ALBEIRO VICTORIA CUESTA**, en calidad de Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia - **ADIDA**, manifestó que para llevar a cabo Asamblea General de Delegados los días 7 y 8 de abril de 2022, se requiere de un equipo de trabajo de organización y logística, por lo tanto solicita permiso sindical remunerado, los días **6, 7 y 8 de abril de 2022**, para los Docentes de Aula que se describen a continuación, todos ellos asociados a la organización sindical - **ADIDA** y vinculados con la Secretaría de Educación de Antioquia - **SEDUCA**, con el fin de hacer parte del equipo de trabajo de organización y logística de la Asamblea General de Delegados.

No	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE
1	GIL MARIN ARACELY	21.491.417	ANORI	I. E. ANORI	LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL
2	RIVAS PEREA CARLOS MANUELLE	11.795.126	BARBOSA	I. E. R. EL HATILLO	I. E. R. EL HATILLO - SEDE PRINCIPAL
3	JULIO DURAN LUIS FRANCISCO	3.443.785	CAUCASIA	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ	E U MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL
4	CASTRO HERRAN TATIANA DEL CARMEN	1.067.843.490	CAUCASIA	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ	E U MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL
5	REQUENA CASTILLO ALFREISON	98.652.172	CAUCASIA	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	E R RIO VIEJO
6	CAMPAÑA MOSQUERA HELVER JAVIER	11.806.219	CHIGORODO	I.E. GONZALO MEJIA	I.E. GONZALO MEJIA - SEDE PRINCIPAL
7	MACHADO GUERRERO ALEXANDER	11.804.781	COCORNA	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO - SEDE PRINCIPAL
8	RENDON MAYA LUISA FERNANDA	43.758.833	CONCORDIA	I. E. DE JESUS	I. E. DE JESUS - SEDE PRINCIPAL
9	RODRIGUEZ ALVAREZ JORGE MARIO	71.337.619	CONCORDIA	I. E. DE JESUS	I. E. DE JESUS - SEDE PRINCIPAL
10	CUELLO VARGAS JORGE ARMANDO	1.103.096.414	CONCORDIA	C. E. R. YARUMAL	C.E.R. LA HONDINA
11	VELEZ FLOREZ JOHNNY ALEXANDER	8.075.469	DABEIBA	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	E U JUAN H WHITE
12	GRISALES MURILLO CRISTIAN CAMILO	1.036.336.722	DABEIBA	I. E. R. SAN RAFAEL	I. E. R. SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL
13	YEPES MEJIA BEATRIZ HELENA	1.017.144.331	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	E U EL CARMEN
14	PEREZ MOSQUERA JOSE LOICEL	15.491.132	HISPANIA	I. E. AURA MARIA VALENCIA	I. E. AURA MARIA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL
15	RIVAS MOSQUERA LUIS FERNANDO	1.077.453.175	ITUANGO	I. E. PEDRO NEL OSPINA	COLEGIO PEDRO NEL OSPINA - SEDE PRINCIPAL
16	YEPES CEREN WILFREDO	71.972.874	NECOCLI	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	E U GERARDO OCAMPO GRAJALES
17	ROJAS VALOYES ARCADIO	1.077.428.528	NECOCLI	I. E. R. ZAPATA	COLEGIO ZAPATA - SEDE PRINCIPAL
18	MORENO PALACIOS LUIS ANTONIO	11.790.272	SAN JUAN DE URABA	I. E. SAN JUAN DE URABA	COLEGIO SAN JUAN DE URABA - SEDE PRINCIPAL
19	MONTOYA VANEGAS JOHN JAIRO	15.258.789	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL
20	HERNANDEZ ESCOBAR EDWIN FERNANDO	88.308.466	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E.R. EL TAMBO	I.E.R.EL TAMBO - SEDE PRINCIPAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

No	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE
21	ALVAREZ RIOS EDUIN ROBERTO	98.597.962	SAN PEDRO DE URABA	I. E. CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES - SEDE PRINCIPAL
22	EUSSE SAAVEDRA GLORIA PATRICIA	42.678.812	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	E U LA MADRE
23	CARDONA RESTREPO JEFERSON	1.038.333.848	URAMITA	I. E. SAN JOSE	C. E. R. ENCALICHADA
24	RAMIREZ VASQUEZ WEIMAR ALBERTO	98.651.921	VEGACHI	I. E. EFE GOMEZ	COLEGIO AMIGONIANO RAUL CARDONA ZAPATA
25	VILLA BLANDON CESAR AUGUSTO	1.041.146.994	VENECIA	I. E. SAN JOSE DE VENECIA	I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL
26	VALOYES RENTERIA EDWIN ABRAHAN	11.797.395	YARUMAL	I. E. DE MARIA	COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL

Es de considerar que dicho permiso será acreditado mediante listado de asistencia enviado por la Asociación de Institutores de Antioquia “ADIDA” a la Dirección de Talento Humano los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad y se enviará copia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Permiso Sindical Remunerado los días **6, 7 y 8 de abril de 2022**, para los Docentes de Aula que se describen a continuación, todos ellos asociados a la organización sindical - **ADIDA** y vinculados con la Secretaría de Educación de Antioquia - **SEDUCA**, con el fin de hacer parte del equipo de trabajo de organización y logística de la Asamblea General de Delegados, ambas fechas inclusive, según lo expuesto en la parte motiva.

No	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE
1	GIL MARIN ARACELY	21.491.417	ANORI	I. E. ANORI	LICEO JESUS MARIA URREA - SEDE PRINCIPAL
2	RIVAS PEREA CARLOS MANUELLE	11.795.126	BARBOSA	I. E. R. EL HATILLO	I. E. R. EL HATILLO - SEDE PRINCIPAL
3	JULIO DURAN LUIS FRANCISCO	3.443.785	CAUCASIA	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ	E U MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL
4	CASTRO HERRAN TATIANA DEL CARMEN	1.067.843.490	CAUCASIA	I. E. MARCO FIDEL SUAREZ	E U MARCO FIDEL SUAREZ - SEDE PRINCIPAL
5	REQUENA CASTILLO ALFREISON	98.652.172	CAUCASIA	C. E. R. RIVERAS DEL CAUCA	E R RIO VIEJO
6	CAMPAÑA MOSQUERA HELVER JAVIER	11.806.219	CHIGORODO	I.E. GONZALO MEJIA	I.E. GONZALO MEJIA - SEDE PRINCIPAL
7	MACHADO GUERRERO ALEXANDER	11.804.781	COCORNA	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO	I. E. EVA TULIA QUINTERO DE TORO - SEDE PRINCIPAL
8	RENDON MAYA LUISA FERNANDA	43.758.833	CONCORDIA	I. E. DE JESUS	I. E. DE JESUS - SEDE PRINCIPAL
9	RODRIGUEZ ALVAREZ JORGE MARIO	71.337.619	CONCORDIA	I. E. DE JESUS	I. E. DE JESUS - SEDE PRINCIPAL
10	CUELLO VARGAS JORGE ARMANDO	1.103.096.414	CONCORDIA	C. E. R. YARUMAL	C.E.R. LA HONDINA
11	VELEZ FLOREZ JOHNNY ALEXANDER	8.075.469	DABEIBA	I. E. JUAN HENRIQUE WHITE	E U JUAN H WHITE
12	GRISALES MURILLO CRISTIAN CAMILO	1.036.336.722	DABEIBA	I. E. R. SAN RAFAEL	I. E. R. SAN RAFAEL - SEDE PRINCIPAL
13	YEPES MEJIA BEATRIZ HELENA	1.017.144.331	EL CARMEN DE VIBORAL	I. E. FRAY JULIO TOBON B.	E U EL CARMEN
14	PEREZ MOSQUERA JOSE LOICEL	15.491.132	HISPANIA	I. E. AURA MARIA VALENCIA	I. E. AURA MARIA VALENCIA - SEDE PRINCIPAL
15	RIVAS MOSQUERA LUIS FERNANDO	1.077.453.175	ITUANGO	I. E. PEDRO NEL OSPINA	COLEGIO PEDRO NEL OSPINA - SEDE PRINCIPAL
16	YEPES CEREN WILFREDO	71.972.874	NECOCLI	I. E. EDUARDO ESPITIA ROMERO	E U GERARDO OCAMPO GRAJALES
17	ROJAS VALOYES ARCADIO	1.077.428.528	NECOCLI	I. E. R. ZAPATA	COLEGIO ZAPATA - SEDE PRINCIPAL



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

No	APELLIDOS Y NOMBRES	CÉDULA	MUNICIPIO	INSTITUCIÓN EDUCATIVA	SEDE
18	MORENO PALACIOS LUIS ANTONIO	11.790.272	SAN JUAN DE URABA	I. E. SAN JUAN DE URABA	COLEGIO SAN JUAN DE URABA - SEDE PRINCIPAL
19	MONTOYA VANEGAS JOHN JAIRO	15.258.789	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I. E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS	I.E. ESCUELA NORMAL SUPERIOR SEÑOR DE LOS MILAGROS - SEDE PRINCIPAL
20	HERNANDEZ ESCOBAR EDWIN FERNANDO	88.308.466	SAN PEDRO DE LOS MILAGROS	I.E.R. EL TAMBO	I.E.R.EL TAMBO - SEDE PRINCIPAL
21	ALVAREZ RIOS EDUIN ROBERTO	98.597.962	SAN PEDRO DE URABA	I. E. CAMILO TORRES	COLEGIO CAMILO TORRES - SEDE PRINCIPAL
22	EUSSE SAAVEDRA GLORIA PATRICIA	42.678.812	SEGOVIA	I. E. SANTO DOMINGO SAVIO	E U LA MADRE
23	CARDONA RESTREPO JEFERSON	1.038.333.848	URAMITA	I. E. SAN JOSE	C. E. R. ENCALICHADA
24	RAMIREZ VASQUEZ WEIMAR ALBERTO	98.651.921	VEGACHI	I. E. EFE GOMEZ	COLEGIO AMIGONIANO RAUL CARDONA ZAPATA
25	VILLA BLANDON CESAR AUGUSTO	1.041.146.994	VENEZIA	I. E. SAN JOSE DE VENEZIA	I. E. SAN JOSE - SEDE PRINCIPAL
26	VALOYES RENTERIA EDWIN ABRAHAN	11.797.395	YARUMAL	I. E. DE MARIA	COLEGIO DE MARIA - SEDE PRINCIPAL

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

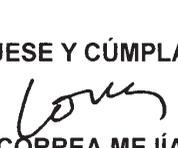
ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al Presidente de la Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA" el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía gubernativa y que al término del Permiso Sindical Remunerado el Docente o Directivo Docente beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO QUINTO: La Asociación de Institutores de Antioquia "ADIDA" se compromete a enviar copia del listado de asistencia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		31/01/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	05/04/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan P.	31/04/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	04/04/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	04/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002623

Fecha: 05/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino: SSSA-



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la Doctora **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.514.714**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **2382**, ID Planta **0824**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **097**, Grado **04**, NUC Planta **2349**, ID Planta **0794**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que se nombre y posesione al titular del cargo, toda vez que, a la Doctora **LINA MARÍA BUSTAMANTE SÁNCHEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **52.153.648**, se le aceptó la renuncia irrevocable al cargo, mediante Decreto N° D 2022070002614 del 04/04/2022.

Por su parte, el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, el cual modificó el Decreto 1083 de 2015, en cuanto a la diferencia salarial, determina que el empleado encargado tendrá derecho al salario señalado para el empleo que desempeña temporalmente, siempre que no deba ser percibido por su titular.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la Doctora **LIGIA AMPARO TORRES ACEVEDO**, identificada con

AVILLAG

7080

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

cédula de ciudadanía **43.514.714**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **2382**, ID Planta **0824**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA PLANEACIÓN PARA LA ATENCIÓN EN SALUD**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **097**, Grado **04**, NUC Planta **2349**, ID Planta **0794**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, hasta que se nombre y poseione al titular del cargo.

ARTÍCULO SEGUNDO: Ordenar en favor de la Servidora encargada el pago de la diferencia salarial, en los términos contemplados por el artículo 2.2.5.5.44 del Decreto 648 de 2017, toda vez que, el empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **097**, Grado **04**, NUC Planta **2349**, ID Planta **0794**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA SECCIONAL DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL DE ANTIOQUIA**, se encuentra en vacancia definitiva.

ARTÍCULO TERCERO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario 5/04/2022	Revisó y aprobó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó y aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.			



Radicado: D 2022070002624

Fecha: 05/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
G O B E R N A C I Ó N

DECRETO No.

Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de Docentes, Directivos Docentes y Administrativos, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

En el Centro Educativo Rural La Merced, sede Centro Educativo Rural La Julia, del municipio de Betania, se generó una plaza vacante de nivel Básica Primaria por traslado de la docente Nur del Carmen Mena Mosquera, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.891.073, a través de Convenio Interadministrativo para el municipio de Envigado oficializado mediante Decreto Departamental No. 2022070001988 del 09/03/2022.

Mediante oficio recibido a través del Sistema de Atención al Ciudadano – SAC – radicado No. ANT2022ER000512 del 11/01/2022, la educadora Yudy Milena Quintero Franco, identificada con cédula de ciudadanía N° 1.041.327.578, quien actualmente se desempeña como docente de aula, nivel Básica Primaria, en la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa San Rafael del municipio de Betania, solicita traslado para la plaza vacante de nivel Básica Primaria, adscrita al Centro Educativo Rural La Merced, sede Centro Educativo Rural La Julia del municipio de Betania, aduciendo dificultades familiares que mejorarían con este traslado; la petición es analizada por la Dirección de Talento Humano de la Secretaría de Educación Departamental encontrándola procedente.

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos de docentes, directivos docentes y administrativos, financiada con el Sistema General de Participaciones”

Con el fin de garantizar la continuidad del proceso educativo a la población de nivel Básica Primaria, matriculada en el Centro Educativo Rural La Merced, sede Centro Educativo Rural La Julia, del municipio de Betania, se hace necesario trasladar a la señora **YUDY MILENA QUINTERO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.041.327.578**, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para plaza del mismo nivel que actualmente se encuentra vacante en el Centro Educativo Rural La Merced, sede Centro Educativo Rural La Julia del municipio de Betania.

Por lo expuesto anteriormente el Secretario de Educación,

DECRETA:

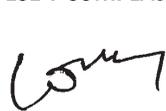
ARTÍCULO PRIMERO: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento de Antioquia, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a la Docente **YUDY MILENA QUINTERO FRANCO**, identificada con cédula de ciudadanía N° **1.041.327.578**, Normalista Superior, vinculada en plaza provisional vacante definitiva, regida por el Estatuto Docente 1278 de 2002, como Docente de Aula, nivel Básica Primaria, para el Centro Educativo Rural La Merced, sede Centro Educativo Rural La Julia, del municipio de Betania, en plaza vacante generada por el traslado de la señora Nur del Carmen Mena Mosquera, identificada con cédula de ciudadanía No. 35.891.073, para el municipio de Envigado a través de Convenio Interadministrativo. La Educadora Yudy Milena Quintero Franco viene como docente de aula, nivel Básica Primaria, de la Institución Educativa Perla del Citará, sede Institución Educativa Rural San Rafael, del municipio de Betania.

ARTICULO SEGUNDO: A los docentes y directivos docentes que se nombren, trasladen en temporalidad, vacancia definitiva o propiedad de acuerdo con el Estatuto Docente que les sea aplicable, dentro de los 10 días siguientes a la notificación, deberán aportar el certificado de inicio y terminación de labores. Este certificado se debe radicar a través del Sistema de Atención Al Ciudadano – SAC- o mediante oficio radicado en las taquillas 7 y 8 del 4 piso de la Secretaria de Educación de Antioquia.

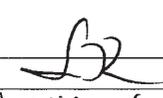
ARTÍCULO TERCERO: Comunicar al interesado el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra éste no procede recurso alguno.

ARTÍCULO CUARTO: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaria de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aída Rendón Berrío - Subsecretaria Administrativa		04/09/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar – Directora Talento Humano	Ana Milena S.	04/09/2022
Revisó:	William Alexander Ocampo Restrepo – Profesional Especializado	W. Ocampo	05/09/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz – Profesional Especializado	John Gaviria	1/04/2022
Proyectó:	Martha Loretta Lindo Zapata - Profesional Universitario	Martha L. Lindo	31/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docentes, directivos docentes y administrativos, y se Traslada un Docente pagado con recursos del Sistema General de Participaciones”

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública y,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 05 de noviembre de 2020 se determina la estructura administrativa del Departamento y mediante Ordenanza No. 23 del 6 de septiembre de 2021 se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para administrar las instituciones educativas y el personal docente, directivo docente y administrativo, para lo cual podrá realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conceder y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

El Decreto Departamental No. 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, modificó la planta de cargos docente, directivo docente y administrativo para la prestación del servicio educativo en los Establecimientos adscritos a los municipios no certificados del Departamento de Antioquia, financiados con recursos del Sistema General de Participaciones.

El artículo 6º de la Ley 715 de 2001, establece que a los departamentos les compete administrar la planta del personal docente, directivo docente y personal administrativo en los municipios no certificados, con el fin de ejecutar, vigilar y evaluar el servicio educativo; nombrar, remover, trasladar, sancionar, estimular, dar licencias y permisos de acuerdo con las necesidades del servicio; orientar, asesorar y en general dirigir la educación; todo ello de acuerdo con la ley 115 de 1994, el Estatuto Docente y la Ley 60 de 1993.

El Decreto 1075 de 2015 determina los criterios generales para la organización de las plantas docentes y directivos docentes (Título 6, Capítulo 1, Sección 1).

El anterior Decreto permite la asignación de nuevas plazas docentes y directivos docentes en algunos establecimientos educativos, de acuerdo al estudio técnico presentado para la viabilización de la nueva planta de cargos docentes y directivos docentes.

De conformidad con el Decreto 1647 de 1967, existe la obligación de certificar los servicios efectivamente rendidos por los servidores públicos y trabajadores oficiales, ordenar el descuento de todo día no trabajado sin la correspondiente justificación legal.

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Mediante Resolución 2018060232762 del 19 de julio de 2018, se modificó la Resolución Departamental 0705 del 4 de febrero de 2003 en el sentido de clausurar la sede E.U. Presbítero Luis María Arcila, de la I.E. Román Gómez, del municipio de Marinilla.

Debido a la clausura de la sede E.U. Presbítero Luis María Arcila, de la I.E. Román Gómez, del municipio de Marinilla, se hace necesario trasladar la plaza docente y docente SONIA PATRICIA GIRALDO GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía 21.492.952, grado en el Escalafón Docente 3CM, del Estatuto 1278 de 2002, del establecimiento antes mencionado; para la I.E. Román Gómez, sede E.U. Sabina Muñoz de Bonilla, del municipio de Marinilla, en el nivel de Básica Primaria.

Mediante Resolución 219060338843 del 19 de noviembre de 2019, se modificó la Resolución Departamental 2018060227926 del 14 de junio de 2018 en el sentido de clausurar la sede C.E.R. El Portón del C.E.R. San Juan de Aquitania del Municipio de San Francisco.

En atención, a que mediante Decreto 202207000765 del 24 de enero de 2022, la señora Paula Andrea Espinal Londoño, identificada con cédula de ciudadanía 22.119.040 vinculada en provisionalidad vacante definitiva, presenta renuncia al cargo como docente de aula en el C.E.R. San Juan de Aquitania, Sede C.ER. El Portón, población mayoritaria del municipio de San Francisco, y dado el cierre de la Sede C.E.R. El Portón, se hace necesario trasladar la plaza docente, para la Sede CER La Hinojosa, adscrita al CER San Juan de Aquitania, en el Nivel de Básica Primaria en el municipio de San Francisco.

Por lo expuesto anteriormente, El Secretario de Educación,

DECRETA:

ARTÍCULO 1°: Trasladar las plazas docentes oficiales, que se describe a continuación:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
MARINILLA	I. E. ROMAN GOMEZ	E U PRESBITERO LUIS MARIA ARCILA Clausurada	BÁSICA PRIMARIA TODOS
SAN FRANCISCO	CER SAN JUAN DE AQUITANIA	CER EL PORTÓN Clausurada	BÁSICA PRIMARIA TODOS

ARTICULO 2°: Las Plazas Trasladas en el artículo anterior, quedará asignada de la siguiente manera:

MUNICIPIO	ESTABLECIMIENTO EDUCATIVO	SEDE	PLAZA MAYORITARIA NIVEL-AREA
MARINILLA	I. E. ROMAN GOMEZ	E U SABINA MUÑOZ DE BONILLA	BÁSICA PRIMARIA TODOS
SAN FRANCISCO	CER SAN JUAN DE AQUITANIA	CER LA HINOJOSA	BÁSICA PRIMARIA TODOS

ARTICULO 3°: Trasladar en la Planta de Cargos del Departamento, pagada con recursos del Sistema General de Participaciones a SONIA PATRICIA GIRALDO GARCIA, identificada con cédula de ciudadanía N°21.492.952, para la I. E. ROMAN GOMEZ sede E U SABINA MUÑOZ DE BONILLA, en el nivel de Básica Primaria, vinculada en Propiedad regida por el Estatuto

"Por medio del cual se causan novedades en la Planta de Cargos docente, directivo docente y administrativo, financiada con el Sistema General de Participaciones"

Docente 1278 de 2002, como docente de Aula, LICENCIADO EN CIENCIAS NATURALES Y SALUD, en el nivel de Básica Primaria, para la I. E. ROMAN GOMEZ, sede E U SABINA MUÑOZ DE BONILLA, viene como docente de la I. E. ROMAN GOMEZ Sede E U PRESBITERO LUIS MARIA ARCILA en el nivel de Básica Primaria del Municipio de MARINILLA.

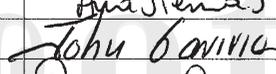
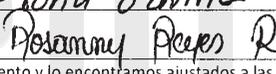
ARTÍCULO 4°: Comunicar a la educadora el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra este no procede recurso alguno.

ARTÍCULO 5°: Registrar la novedad en las bases de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente Decreto en la hoja de vida del Servidor Docente.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE



JUAN CORREA MEJIA
Secretario de Educación

Revisó:	Luz Aida Rendón Berrio Subsecretaria Administrativa		5/11/2022
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar Directora de Talento Humano		05/10/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz Profesional Especializado		5/4/2022
Proyectó:	Rosanny Reyes Rodriguez Profesional- Contratista		5/4/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustados a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

Radicado: D 2022070002626

Fecha: 06/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO NÚMERO

“POR MEDIO DEL CUAL SE HACE UNA DELEGACIÓN”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Designar como delegada del Gobernador del Departamento de Antioquia en la reunión ordinaria de la Junta Directiva de la “EMPRESA DE TRANSPORTE MASIVO DEL VALLE DE ABURRA LTDA “METRO DE MEDELLIN LIMITADA”, a realizarse el día miércoles **06 de abril de 2022**, a las 11:00 am, en el salón Consejo de Gobierno, piso 12, Alcaldía de Medellín (también se tendrá la opción de conexión virtual), a la doctora **LUZ ELENA GAVIRIA LÓPEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía N° 21.931.982, Secretaria Sectorial de Desarrollo Institucional y Gobernanza.

ARTICULO SEGUNDO. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a los

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

Elaboro: Luz Ma. Morales N. Profesional U. 05/04/22
Reviso: Carlos E. Celis C. Director Asesoría Legal y de Control
Aprobo: David A. Ospina S. Subsecretario de Prevención del Daño Antijurídico



Radicado: D 2022070002627

Fecha: 06/04/2022

Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por el cual se retira del servicio a un notario por haber alcanzado la edad de retiro forzoso”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, en especial las que le confieren el inciso 2 del artículo 182 del Decreto Ley 960 de 1970, el artículo 2.2.6.1.5.3.12 del Decreto 1069 de 2015, y el artículo 1 de la Ley 1821 de 2016, corregido por el artículo 1 del Decreto 321 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que en relación con el régimen aplicable a los notarios, el artículo 2.2.6.1.5.3.12 del Decreto 1069 de 2015, reglamentario del Sector Justicia y del Derecho, indica que son *“causales de retiro forzoso la edad o la incapacidad física o mental permanente”*.

Que el inciso segundo del artículo 182 del Decreto Ley 960 de 1970 dispone que el retiro de los notarios *“se producirá a solicitud del interesado, del Ministerio Público, de la Vigilancia Notarial, o de oficio, dentro del mes siguiente a la ocurrencia de la causal”*.

Que el artículo 1 de la Ley 1821 de 2016, corregido por el artículo 1 del Decreto 321 de 2017, establece como *“...edad máxima para el retiro del cargo de las personas que desempeñen funciones públicas será de setenta (70) años. Una vez cumplidos, se causará el retiro inmediato del cargo que desempeñen sin que puedan ser reintegradas bajo ninguna circunstancia”*.

Que el Gobierno Departamental mediante el Decreto 2017070001678 del 3 de abril de 2017, designó en propiedad al señor Alirio Sanguino Madariaga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.370.684, en el cargo de Notario Único de Circulo de Segovia, Antioquia, quien el 22 de marzo de 2022, cumplió 70 años de edad, de acuerdo con la información consignada en el registro civil de nacimiento, libro 20 folio 421, de la Registraduría Municipal del Estado Civil de Convención, Norte de Santander, que reposa en el archivo de la Gobernación de Antioquia.

Que mediante Oficio SNR2022EE012301 del 16 de marzo de 2022, el Director de Administración Notarial de la Superintendencia de Notariado y Registro, solicita se retire al señor Alirio Sanguino Madariaga, quien se desempeña como Notario Único del Circulo de Segovia, Antioquia, por haber alcanzado la edad de retiro forzoso, teniendo en cuenta su fecha de nacimiento, el día 22 de marzo de 1952.

Que en este orden, es procedente retirar del servicio al señor Alirio Sanguino Madariaga, Notario Único del Circulo de Segovia, Antioquia, por haber alcanzado la edad de retiro forzoso.

“Continuación del Decreto “Por el cual se retira del servicio a un Notario por haber alcanzado la edad de retiro forzoso”

Que el artículo 150 del Decreto 960 de 1970 establece que “El notario no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo.”

Que de conformidad con la norma anterior, el señor Alirio Sanguino Madariaga, deberá permanecer en el cargo hasta que se de aplicación al derecho de preferencia consagrado en el numeral 3 del artículo 178, del Decreto Ley 960 de 1970, y se efectúe el nombramiento pertinente o en su defecto, al no existir solicitud de un derecho de preferencia, se realice el respectivo nombramiento de un notario.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTICULO 1°. Retírese del servicio a partir de la fecha, al señor Alirio Sanguino Madariaga, identificado con la cédula de ciudadanía No. 13.370.684, quien se encuentra desempeñando el cargo en propiedad de Notario Único del Círculo de Segovia, Antioquia, por cumplimiento de edad de retiro forzoso.

Parágrafo: El señor Alirio Sanguino Madariaga, no podrá separarse del desempeño de sus funciones mientras no se haya hecho cargo de ellas quien deba reemplazarlo.

ARTÍCULO 2°. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

RAFAEL MAURICIO BLANCO LOZANO
Secretario de Gobierno, Paz y No Violencia

		FECHA	FIRMA
Proyectó	Idalia González Giraldo - Profesional Universitaria Secretaría Gobierno, Paz y No Violencia	25-03-2022	
Revisó	Haicer Racero Bay. Profesional especializado. Secretaria de Gobierno, Paz y Noviolencia	28-03-2022	
Revisó	Carlos Eduardo Celis Calvache - Director de Asesoría Legal y de Control	5/4/2022	
Aprobó	David Andrés Ospina Saldarriaga - Subsecretario Prevención del Daño Antijurídico		

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.

24



Radicado: D 2022070002628

Fecha: 06/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino: SEC. DE



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales,

CONSIDERANDO QUE

La Ley 909 de 2004, en sus incisos 4 y 5 del artículo 24, modificada por el artículo 1º de la Ley 1960 de 2019, expresa:

(...)

“Los cargos de libre nombramiento y remoción, en caso de vacancia temporal o definitiva, podrán ser provistos a través del encargo de empleados de carrera o de libre nombramiento y remoción, que cumplan los requisitos y el perfil para su desempeño.

En caso de vacancia definitiva el encargo será hasta por el término de tres (3) meses, prorrogable por tres (3) meses más, vencidos los cuales el empleo deberá ser provisto en forma definitiva”.

Con el propósito de que el servicio público se preste eficientemente, es necesario conceder encargo en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **LUZ STELLA CASTAÑO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.720.905**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7326**, ID Planta **5688**, asignado al Grupo de Trabajo **SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO**, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0986**, ID Planta **5650**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 6 de abril de 2022 y hasta el 8 de abril de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre al cargo, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctora **PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.754.992**, estará participando, por delegación del Gobernador de Antioquia, en la Asamblea General Ordinaria de la Corporación Nacional Deportiva de Servidores Públicos, la cual se realizará en Yopal, Casanare, entre el 7 y el 10 de abril de 2022.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Encargar en funciones, sin separarse de las propias del cargo que viene desempeñando, a la doctora **LUZ STELLA CASTAÑO VÉLEZ**, identificada con cédula de ciudadanía **43.720.905**, titular del cargo **SUBSECRETARIO DE DESPACHO**, Código **045**, Grado **03**, NUC Planta **7326**, ID Planta **5688**, asignado al Grupo de Trabajo

“Por medio del cual se realiza un encargo en funciones”

SUBSECRETARÍA DE TALENTO HUMANO, en la plaza de empleo **SECRETARIO DE DESPACHO**, Código **020**, Grado **04**, NUC Planta **0986**, ID Planta **5650**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO**, ambos de la **SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL**, adscritos a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 6 de abril de 2022 y hasta el 8 de abril de 2022, ambas fechas inclusive, o hasta que se reintegre al cargo, tiempo durante el cual la titular del cargo, doctora **PAULA ANDREA DUQUE AGUDELO**, identificada con cédula de ciudadanía **43.754.992**, estará participando, por delegación del Gobernador de Antioquia, en la Asamblea General Ordinaria de la Corporación Nacional Deportiva de Servidores Públicos, la cual se realizará en Yopal, Casanare, entre el 7 y el 10 de abril de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto, a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra la decisión no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Fernei Alberto Vergara G Profesional Universitario	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flórez Asesora-Contratista de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaría de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070002629

Fecha: 06/04/2022



Tipo:
DECRETO
Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2022010138512 del 1 de abril de 2022, el señor **LUIS ENRIQUE HENAO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.930.748** (Provisional en vacante definitiva), presentó renuncia irrevocable al cargo de **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **3**, NUC Planta **0270**, ID Planta **5873**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 1 de abril de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos indicados; sin embargo, debido al procedimiento interno que amerita el trámite de la dimisión, la renuncia se aceptará a partir del día siguiente a la notificación del presente Decreto.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por el señor **LUIS ENRIQUE HENAO ÁLVAREZ**, identificado con cédula de ciudadanía **71.930.748** (Provisional en vacante definitiva), al cargo de **CONDUCTOR**, Código **480**, Grado **3**, NUC Planta **0270**, ID Planta **5873**, asignado al Grupo de Trabajo **DIRECCIÓN SERVICIOS GENERALES** de la **SECRETARÍA DE SUMINISTROS Y SERVICIOS**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del día siguiente a la notificación.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexa copia del presente acto administrativo.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ana Mercedes Villa G. Profesional Universitario	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal	Revisó: Isabel Cristina Mejía Florez Asesora Contratista	Aprobó: Luz Stella Castaño Vélez Subsecretaria Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070002630

Fecha: 06/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN**

DECRETO

“Por medio del cual se acepta una renuncia irrevocable”

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en uso de sus facultades Constitucionales y Legales y,

CONSIDERANDO QUE

La Constitución Política de Colombia, en su artículo 125, establece que el retiro de los servidores públicos se hará por las causas previstas en la Constitución y la Ley.

La Ley 909 de 2004, en su artículo 41, consagra las causales de retiro de quienes estén desempeñando funciones públicas, expresando en el literal d): “Por renuncia regularmente aceptada”.

Mediante oficio con radicado 2022020017693 del 31 de marzo de 2022, la señora **LINA MARCELA ZAPATA ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.197.467**, presentó renuncia irrevocable al cargo de **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7315**, ID Planta **4867**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 5 de mayo de 2022.

Se considera procedente, de conformidad con lo anterior, aceptar la renuncia en los términos solicitados.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Aceptar la renuncia irrevocable presentada por la señora **LINA MARCELA ZAPATA ZULUAGA**, identificada con cédula de ciudadanía **1.017.197.467**, para separarse del cargo de **DIRECTOR OPERATIVO** (Libre nombramiento y remoción), Código **009**, Grado **01**, NUC Planta **7315**, ID Planta **4867**, asignado al Grupo de Trabajo **DESPACHO DEL SECRETARIO** de la **SECRETARÍA DE PARTICIPACIÓN Y CULTURA CIUDADANA**, adscrito a la Planta Global de la Administración Departamental, Nivel Central, a partir del 5 de mayo de 2022.

ARTÍCULO SEGUNDO: Comunicar el contenido del presente Decreto a través de correo electrónico, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 4º del Decreto Legislativo 491 de 2020, para lo cual se anexará copia del respectivo acto administrativo, informando que contra el mismo no procede recurso alguno.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
GOBERNADOR DE ANTIOQUIA

Elaboró: Ferrety Alberto Vezta G Profesional Universitario	Revisó: Isabel Cristina Mejía Flores Asesora Contratada	Revisó: Clara Isabel Zapata Luján Directora de Personal de la Secretaría de Talento Humano y Desarrollo Organizacional	Aprobó: Luz Stella Castillo Velez Subsecretaria de Talento Humano	Aprobó: Paula Andrea Duque Agudelo Secretaria de Talento Humano y Desarrollo Organizacional
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.				



Radicado: D 2022070002631

Fecha: 06/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACIÓN

DECRETO

Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento

EL GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA, en ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial de las que le confiere el artículo 300, numeral 9 de la Constitución Política, y la Ordenanza 31 de 2021, y,

CONSIDERANDO

- a. Que el artículo 27 de la Ordenanza 31 del 24 de noviembre de 2021 establece **“Artículo 27. Traslados Presupuestales Internos. De conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2 del artículo 90 del Estatuto Orgánico del Presupuesto, los movimientos presupuestales consistentes en aumentar una partida (crédito) disminuyendo otra (contracrédito), sin alterar el monto total de los presupuestos de funcionamiento, inversión o servicio de la deuda, en cada sección presupuestal, esto es, que sólo afectan el anexo del decreto de liquidación del presupuesto, se denominan “traslados presupuestales internos” los cuales competen al Gobernador, mediante decreto.**

Para la expedición de estos actos administrativos se requiere de la solicitud del jefe de cada Órgano que hace parte del Presupuesto General del Departamento a la Secretaría de Hacienda – Dirección de Presupuesto. Si se trata de gastos de inversión, se requiere el concepto favorable del Departamento Administrativo de Planeación Departamental.”

- b. Que el DAGRAN en oficio con radicado Nro. 2022020017454 del 31 de marzo de 2022, el cual tuvo alcance mediante radicado 2022020017880 del 01 de Abril de 2022, solicitó a la Secretaría de Hacienda realizar cambio de modelo presupuestal, toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el Acta de Reunión N°02 del 29 de marzo del 2022, la Junta del Fondo Departamental de la Gestión del Riesgo de Desastres de Antioquia FDGRD, aprobó realizar dicho cambio, para migrar lo contenido en los tres fondos presupuestales FA1011, FB1011 y FD1011, a un solo fondo presupuestal DG1011, en los mismos proyectos de inversión, conservando la destinación de los recursos establecida en la ordenanza 58 de 2016.
- c. Que el DAGRAN mediante oficio con radicado Nro. 2022020018035 del 01 de abril de 2022, solicitó concepto favorable al Departamento Administrativo de Planeación, para realizar traslado presupuestal de los fondos FA1011, FB1011 y FD1011, al fondo DG1011.

MSANCHEZS

OKO

"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

- d. Que el Departamento Administrativo de Planeación emitió concepto favorable en el oficio con radicado Nro. 2022020018053 del 1 de abril de 2022.
- e. Que se requiere realizar a su vez, traslado presupuestal en el ingreso, con el fin de conservar el equilibrio presupuestal en el Fondo DG1011.
- f. Que con fundamento en el artículo 95 de la Ordenanza 28 del 31 de agosto de 2017, que aprueba el Estatuto Orgánico del Presupuesto del Departamento de Antioquia y sus Entidades Descentralizadas, el Director de Presupuesto certificó la disponibilidad de las apropiaciones a contracreditar.
- g. Que el objetivo de este decreto es realizar traslado presupuestal en el FDGRD, con el fin de unificar la información financiera en un sólo fondo presupuestal DG1011, conservando la destinación de los recursos establecida en la ordenanza 58 de 2016.

En mérito de lo expuesto,

DECRETA

Artículo 1. Contracréditese el presupuesto y PAC de ingresos en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-1011	172H	I-1-2-05-02	C	999999	\$ 55.000.000	Depósitos
4-1011	172H	I-1-2-10-02	C	999999	\$ 200.000.000	Superávit fiscal
4-FA1011	472H	I-1-2-10-02	C	999999	\$ 358.855.070	Superávit fiscal
4-FB1011	472H	I-1-2-10-02	C	999999	\$ 1.468.300	Superávit fiscal
4-FD1011	472H	I-1-2-10-02	C	999999	\$ 24.268.523	Superávit fiscal
TOTAL					\$ 639.591.893	

Artículo 2. Acredítase el presupuesto y PAC de ingresos, en la Secretaría de Hacienda, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
0-DG1011	472H	I-1-2-05-02	C	999999	\$ 55.000.000	Depósitos
4-DG1011	472H	I-1-2-10-02	C	999999	\$ 584.591.893	Superávit fiscal
TOTAL					\$ 639.591.893	

Artículo 3. Contracréditese el presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en el DAGRAN, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
4-FA1011	424C	2-3	C45032	22-0360	\$ 558.855.070	Implementación del conocimiento del riesgo en el Dpto de Antioquia


MSANCHEZS



"Por medio del cual se efectúan unas modificaciones al Presupuesto General del Departamento"

4-FB1011	424C	2-3	C32052	21-0031	\$ 1.468.300	Implementación de la Reducción del Riesgo de Desastres en el Dpto de Antioquia
4-FD1011	424C	2-3	C45031	22-0288	\$ 24.268.523	Implementación del proceso de manejo de desastres en el Dpto de Antioquia
0-FD1011	424C	2-3	C45031	22-0288	\$ 55.000.000	Implementación del proceso de manejo de desastres en el Dpto de Antioquia
TOTAL					\$639.591.893	

Artículo 4. Acredítese el presupuesto y PAC de Gastos de Inversión en el DAGRAN, de conformidad con el siguiente detalle:

Fondo	Centro gestor	Pospre	Área Fun.	Elemento PEP	Valor	Descripción
4-DG1011	424C	2-3	C45032	22-0360	\$ 1.000.000	Implementación del conocimiento del riesgo en el Dpto de Antioquia
4-DG1011	424C	2-3	C32052	21-0031	\$ 85.000.000	Implementación de la Reducción del Riesgo de Desastres en el Dpto de Antioquia
4-DG1011	424C	2-3	C45031	22-0288	\$ 498.591.893	Implementación del proceso de manejo de desastres en el Dpto de Antioquia
0-DG1011	424C	2-3	C45031	22-0288	\$ 55.000.000	Implementación del proceso de manejo de desastres en el Dpto de Antioquia
TOTAL					\$639.591.893	

Artículo 3. Este decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

Dado en Medellín, a

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

ANÍBAL GAVIRIA CORREA
Gobernador de Antioquia

JUAN GUILLERMO USME FERNÁNDEZ
Secretario General

CATALINA NARANJO AGUIRRE
Secretaria de Hacienda

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó:	Maribel Sánchez Sánchez, Profesional Universitario Dir. presupuesto	<i>Maribel Sánchez</i>	4-4-22
Revisó	Guillermo León Cadavid Cifuentes, Director de Presupuesto	<i>Guillermo León Cadavid</i>	4-4-2022
Revisó	Revisión Jurídica Despacho Hacienda	<i>Revisión Jurídica</i>	4-4-2022
Revisó	Diana Patricia Salazar Franco, Subsecretaria Financiera	<i>Diana Patricia Salazar</i>	4/4/2022
Vo.Bo.	David Andrés Ospina Saldarriaga, Subs. Prevención del daño antijurídico	<i>David Andrés Ospina</i>	4-4-22

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002632

Fecha: 06/04/2022

Tipo: DECRETO
Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede Permiso Sindical Remunerado a unos Directivos Docentes, en la planta de cargos del departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones.

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.

El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** “Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical”.

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado a través del Sistema de Atención al Ciudadano (SAC) **ANT2022ER014470** del 30 de marzo de 2022, el señor **JUAN CARLOS ALMIROLA AYALA**, en calidad de Presidente de la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - USDIDEA, solicitó Permiso Sindical Remunerado para los Directivos Docentes asociados a la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - USDIDEA y vinculados con la Secretaría de Educación de Antioquia - SEDUCA, con el fin de llevar a cabo la jornada de elección de la nueva Junta Directiva 2022 – 2025, los días jueves 21 y viernes 22 de abril de 2022, en el horario de 8:00 am a 4:00 pm en las instalaciones del parque Comfenalco de Guayabal con el apoyo de plataforma virtual.

Dicho permiso será acreditado mediante listado de asistencia enviado por la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia – USDIDEA, a la Dirección de Talento Humano los 5 días hábiles siguientes a la realización de la actividad y se enviará copia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO: Conceder Permiso Sindical Remunerado los Directivos Docentes asociados a la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - USDIDEA y vinculados con la Secretaría de Educación de Antioquia - SEDUCA, con el fin de llevar a cabo la jornada de elección de la nueva Junta Directiva 2022 – 2025, los días jueves 21 y viernes 22 de abril de 2022, en el horario de 8:00 am a 4:00 pm en las instalaciones del parque Comfenalco de Guayabal con el apoyo de plataforma virtual, según lo expuesto en la parte motiva.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO SEGUNDO: Dicho Permiso no genera costos de transporte, viáticos, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTICULO TERCERO: El presente acto administrativo surte efectos a partir de la fecha autorizada y hasta que culmine el permiso concedido.

ARTÍCULO CUARTO: Comunicar al Presidente de la Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - USDIDEA el presente acto administrativo, haciéndole saber que contra él no proceden recursos en la vía gubernativa y que al término del Permiso Sindical Remunerado el Docente o Directivo Docente beneficiado del mismo, deberá reincorporarse de inmediato al cargo en el Municipio y Establecimiento Educativo al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO QUINTO: La Unión Sindical de Directivos Docentes del Departamento de Antioquia - USDIDEA se compromete a enviar copia del listado de asistencia a los participantes del evento asociado para fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Enviar copia del presente acto administrativo a comunicaciones y a la Subsecretaría Administrativa de la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó:	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Sierra S.	01/04/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan M. V.	5/4/2022
Revisó:	John Jairo Gaviria Ortiz. Profesional Especializado	John Gaviria	01/04/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	01/04/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002633

Fecha: 06/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede permiso sindical remunerado a un Docente y se realiza un nombramiento en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.

El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado **2022010115173** del 16 de marzo de 2022, el señor **FRANCISCO MALTES TELLO**, en calidad de presidente de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia "CUT", solicitó Permiso Sindical Remunerado para el año lectivo 2022, para el señor, **JAIRO ARENAS ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.083.569**, para desempeñarse en el comité ejecutivo de la Central Unitaria de Trabajadores "CUT", en el cargo de Director del Departamento de Comunicaciones, Relaciones Públicas, Publicidad y Propaganda, para lo cual adjunta constancia de registro modificación de la Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo de una Organización Sindical, en el Ministerio de Trabajo.

El señor **JAIRO ARENAS ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.083.569**, se encuentra vinculado en propiedad, en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área Educación Física Recreación y Deporte, de la I. E. Escuela Normal Superior Amaga, Sede, Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri-Amaga, población mayoritaria, del municipio de Amagá.

El Secretario de Educación de Antioquia y los solicitantes, acordaron que, por logística administrativa de la prestación del servicio educativo, se concederá permiso sindical remunerado, **a partir del 20 de abril de 2022 y hasta el 12 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive.

Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentado por el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **CARLOS ANDRES TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.778.137**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área Educación Física Recreación y Deporte, de la I. E. Escuela Normal Superior Amaga, Sede, Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri-Amagá, población mayoritaria, del municipio de Amagá, hasta el 12 de junio de 2022 o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **JAIRO ARENAS ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.083.569**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder Permiso Sindical Remunerado, al señor, **JAIRO ARENAS ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.083.569**, quien se encuentra vinculado en propiedad, en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área Educación Física Recreación y Deporte, de la I. E. Escuela Normal Superior Amaga, Sede, Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri-Amaga, población mayoritaria, del municipio de Amagá, **a partir del 20 de abril de 2022 y hasta el 12 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive; para desempeñar el cargo de Director del Departamento de Comunicaciones, Relaciones Públicas, Publicidad y Propaganda, en el comité ejecutivo de la Central Unitaria de Trabajadores "CUT", según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **CARLOS ANDRES TORO RIOS**, identificado con cédula de ciudadanía **1.036.778.137**, Licenciado en Educación Física Recreación y Deportes, como Docente de Aula, área Educación Física Recreación y Deporte, de la I. E. Escuela Normal Superior Amaga, Sede, Escuela Normal Superior Victoriano Toro Echeverri-Amagá, población mayoritaria, del municipio de Amagá, **hasta el 12 de junio de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **JAIRO ARENAS ACEVEDO**, identificado con cédula de ciudadanía **70.083.569**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **JAIRO ARENAS ACEVEDO**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y que al término del permiso sindical deberá reincorporarse de inmediato al cargo en propiedad en el municipio e institución educativa al cual se encuentra adscrito.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

ARTÍCULO CUARTO: Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor **CARLOS ANDRES TORO RIOS**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrio. Subsecretaria Administrativa		31/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	05/04/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan P.	5/4/2022
Proyectó:	Verónica Lucia Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	29/03/2022

os arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.



Radicado: D 2022070002634

Fecha: 06/04/2022

Tipo: DECRETO

Destino:



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

DECRETO

Por el cual se concede permiso sindical remunerado a un Docente y se realiza un nombramiento en provisionalidad vacante temporal, en la planta de cargos del Departamento de Antioquia, pagados con Recursos del Sistema General de Participaciones

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN, en uso de las atribuciones legales, y en especial las conferidas por la Ley 715 de 2001, el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, modificado por la Ordenanza 23 del 6 de septiembre de 2021, y el Decreto 648 del 19 de abril de 2017, que modifica y adiciona el Decreto 1083 de 2015, Reglamentario Único del Sector de la Función Pública,

CONSIDERANDO QUE:

Mediante el Decreto 2020070002567 del 5 de noviembre de 2020, se determina la estructura administrativa de la Administración Departamental y se otorga funciones a la Secretaría de Educación del Departamento de Antioquia, para realizar nombramientos, trasladar, encargar, dar licencias, otorgar comisiones, permisos, conocer y resolver en segunda instancia de los procesos disciplinarios y demás novedades administrativas a los docentes, directivos docentes y personal administrativo que laboran en los diferentes Establecimientos Educativos de los municipios no certificados del Departamento de Antioquia.

Por el Decreto Departamental 2021070001271 del 26 de marzo de 2021, se modificó la planta de cargos del personal docente, directivo docente y administrativos, adscritos al Departamento de Antioquia, financiado con recursos del Sistema General de Participaciones.

El Decreto 344 del 6 de abril del 2021, modificó y adicionó el Capítulo 5 del Título 2 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1072 de 2015, Decreto Único Reglamentario Sector Trabajo.

El Artículo 2.2.2.5.2. ídem, consagra: Beneficiarios de los permisos sindicales. Las organizaciones sindicales de servidores públicos son titulares de la garantía del permiso sindical, del cual podrán gozar los integrantes de los comités ejecutivos, directivas y subdirectivas de confederaciones y federaciones, juntas directivas, subdirectivas y comités seccionales de los sindicatos, comisiones legales o estatutarias de reclamos, y los delegados previstos en los estatutos sindicales para las asambleas sindicales y la negociación colectiva.

En consonancia con el Artículo 2.2.2.5.3. Reconocimiento de los permisos sindicales. Corresponde al nominador o al funcionario que este delegue para tal efecto, reconocer mediante acto administrativo los permisos sindicales a que se refiere el presente capítulo, previa solicitud de las organizaciones sindicales de primero, segundo o tercer grado, en la que se precisen, entre otros, los permisos necesarios para el cumplimiento



**DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION**

de su gestión, el nombre de los representantes, su finalidad, duración periódica y su distribución.

La Ley 584 del 13 de junio de 2000, derogó y modificó algunas disposiciones del Código Sustantivo del Trabajo y establece en su **ARTÍCULO 13** "Créese un artículo nuevo en el Código Sustantivo del Trabajo, el cual quedará así: Artículo 416A. Las organizaciones sindicales de los servidores públicos tienen derecho a que las entidades públicas les concedan permisos sindicales para que, quienes sean designados por ellas, puedan atender las responsabilidades que se desprenden del derecho fundamental de asociación y libertad sindical".

El Artículo 66 del Decreto 2277 de 1979, expresa que el educador escalafonado en servicio activo, puede ser comisionado en forma temporal para desempeñar por encargo otro empleo docente, para ejercer cargos de libre nombramiento y remoción, para adelantar estudios o participar en congresos, seminarios u otras actividades de carácter profesional o sindical.

El Artículo 58 Decreto 1278 de 2002, referente a los Permisos sindicales dice que, los docentes y directivos docentes estatales que formen parte de las directivas sindicales tendrán derecho a los permisos sindicales de acuerdo con la ley y los reglamentos al respecto.

Dicho permiso sindical, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.

Mediante oficio radicado **2022010116110** del 17 de marzo de 2022, el señor **FRANCISCO MALTES TELLO**, en calidad de presidente de la Central Unitaria de Trabajadores de Colombia "CUT", solicitó Permiso Sindical Remunerado para el año lectivo 2022, para el señor, **LUIS FERNANDO LOAIZA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.183.646**, Para desempeñarse en el comité ejecutivo de la Central Unitaria de Trabajadores "CUT", en el cargo de Director del Departamento de Educación, Formación y Capacitación, para lo cual adjunta constancia de registro modificación de la Junta Directiva y/o Comité Ejecutivo de una Organización Sindical, en el Ministerio de Trabajo.

El señor **LUIS FERNANDO LOAIZA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.183.646**, se encuentra vinculado en propiedad, en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, de la I. E. Antonio Nariño, Sede, Colegio Antonio Nariño, población mayoritaria, del municipio de Puerto Berrío.

El Secretario de Educación de Antioquia y los solicitantes, acordaron que, por logística administrativa de la prestación del servicio educativo, se concederá permiso sindical remunerado, **a partir del 20 de abril de 2022 y hasta el 12 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive.

Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

El Decreto 490 del 28 de marzo de 2016, reglamentado por el Decreto Ley 1278 de 2002, en materia tipos de empleos del Sistema Especial de Carrera Docente y su provisión, en el Artículo 2.4.6.3.11, en concordancia con la Resolución 016720 del 27 de diciembre de 2019, los cuales disponen que no podrán ofertarse mediante el Aplicativo "Sistema Maestro", las vacantes de las áreas técnicas, vacantes de instituciones educativas que atienden población indígena o que prestan el servicio en territorios colectivos de las comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, como las vacantes a proveer de manera transitoria, la entidad territorial realizará el nombramiento de manera directa, mediante nombramiento provisional.

En razón de lo anterior, se hace necesario nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **MARCOS AURELIO MORA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.193.692**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, reúne las calidades establecidas en el artículo 3 del Decreto 1278 de junio de 2002 y el artículo 119 de la Ley 115 de 1994, para desempeñarse como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, de la I. E. Antonio Nariño, Sede, Colegio Antonio Nariño, población mayoritaria, del municipio de Puerto Berrío, mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **LUIS FERNANDO LOAIZA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.183.646**.

Por lo anteriormente expuesto, el Secretario de Educación,

DECRETA

ARTICULO PRIMERO: Conceder Permiso Sindical Remunerado, al señor, **LUIS FERNANDO LOAIZA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.183.646**, quien se encuentra vinculado en propiedad, en el grado "14" del Escalafón Nacional Docente, regido por el Decreto 2277 de 1979, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, de la I. E. Antonio Nariño, Sede, Colegio Antonio Nariño, población mayoritaria, del municipio de Puerto Berrío; **a partir del 20 de abril de 2022 y hasta el 12 de junio de 2022**, ambas fechas inclusive, para desempeñar el cargo de Director del Departamento de Educación, Formación y Capacitación, en el comité ejecutivo de la Central Unitaria de Trabajadores "CUT", según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO SEGUNDO: Nombrar en provisionalidad vacante temporal al señor **MARCOS AURELIO MORA MORENO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.193.692**, Licenciado en Filosofía y Educación Religiosa, como Docente de Aula, área Ciencias Sociales, de la I. E. Antonio Nariño, Sede, Colegio Antonio Nariño, población mayoritaria, del municipio de Puerto Berrío, **hasta el 12 de junio de 2022** o mientras dure el permiso sindical remunerado del señor **LUIS FERNANDO LOAIZA CANO**, identificado con cédula de ciudadanía **71.183.646**, según lo expuesto en la parte motiva.

ARTÍCULO TERCERO: Notificar al señor **LUIS FERNANDO LOAIZA CANO**, el presente acto administrativo, haciéndoles saber que contra él no proceden recursos en la vía Gubernativa y que al término del permiso sindical deberá reincorporarse de inmediato al cargo en propiedad en el municipio e institución educativa al cual se encuentra adscrito.

ARTÍCULO CUARTO: Dicho permiso sindical remunerado, no genera costos de transporte, alimentación y alojamiento para el Departamento de Antioquia.



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA
GOBERNACION

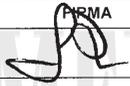
ARTÍCULO QUINTO: Notificar al señor **MARCOS AURELIO MORA MORENO**, el nombramiento por escrito, quien deberá en el mismo acto manifestar su aceptación y el deber de posesionarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes, previo el lleno de los requisitos exigidos en la Ley.

ARTÍCULO SEXTO: Dentro de los 10 días hábiles siguientes a la notificación del presente acto administrativo, el Docente o Directivo Docente, deberá radicar el certificado de inicio y/o terminación de labores, a través del Sistema de Atención al Ciudadano – “SAC” o mediante oficio radicado en la taquilla 18 del primer piso de la Gobernación de Antioquia.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Registrar la novedad en la base de datos del Sistema de Información Humano y Planta de Cargos de la Secretaría de Educación y archívese copia del presente acto administrativo en la hoja de vida del Docente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN CORREA MEJÍA
Secretario de Educación

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Revisó	Luz Aida Rendón Berrío. Subsecretaria Administrativa		5/11/2022
Revisó	Ana Milena Sierra Salazar. Directora de Talento Humano	Ana Milena S.	05/04/2022
Revisó:	Julián Felipe Bernal Villegas. Profesional Especializado	Juan P.	5/4/2022
Proyectó:	Verónica Lucía Gallego Higueta. Auxiliar Administrativa	Verónica Gallego H.	29/03/2022

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.

AVISA

Que el día 30 de enero de 2022, falleció **MARIA DIOSELINA BUILES DE HOYOS**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **21.327.361**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **OSCAR HOYOS ESCOBAR**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **535.399**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE MONTROYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 24 de diciembre de 2021, falleció **JOSE ALEJANDRO OSORIO GIRALDO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **674.334**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **BERNARDA DE JESUS JARAMILLO USMA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.823.514**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 2 de marzo de 2022, falleció **RAFAEL MARIA HOYOS GALEANO**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **698.967**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **AMPARO GIRALDO GARCIA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.906.935**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DEL MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA
SECRETARÍA DE TALENTO HUMANO
Y DESARROLLO ORGANIZACIONAL



UNIDOS

AVISA

Que el día 4 de diciembre de 2021, falleció **MARIA GRACIELA BAENA QUINTERO**, identificada en vida con la cédula de ciudadanía número **21.415.126**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes el señor **GUSTAVO DARIO GRISALES RAMIREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **6.451.960**, en calidad de esposo.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE LA MONTOYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 2 de marzo de 2022, falleció **OBED DE JESUS CARDONA ARCILA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **8.420.024**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **LIBIA ESTHER USME OSORIO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.906.253**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE LA MONTROYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2



SC4887-1



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia

AVISA

Que el día 6 de febrero de 2022, falleció **PETER DEL SOCORRO VANEGAS ESTRADA**, identificado en vida con la cédula de ciudadanía número **510.640**, se ha presentado a reclamar la pensión de sobrevivientes la señora **MARIA IRENE GONZALEZ DE VANEGAS**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **21.783.682**, en calidad de esposa.

Otras personas que se consideren con derecho en el negocio que se tramita, deben presentarse a hacerlo valer a la Dirección de Prestaciones Sociales y Nómina del Departamento de Antioquia, en el término de treinta días.


OCTAVIO DE LA MONTROYA PATIÑO
Auxiliar

PUBLIQUE EN DOS OCASIONES EN LA GACETA DEPARTAMENTAL

Pedido. 4000082056

1 - 2



Centro Administrativo Departamental José María Córdova (La Alpujarra)
Calle 42 B 52 - 106 - Teléfono (604) 409 9000 - Medellín - Colombia



DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA

AUTO No.



(25/03/2022)

POR MEDIO DEL CUAL SE INSCRIBEN LOS DIGNATARIOS DE UNA ENTIDAD SIN ANIMO DE LUCRO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 6° del Decreto Nacional número 1529 del 12 de julio de 1990 y el Decreto 1396 del 26 de mayo de 1997, inscribase los siguientes nombres y designaciones de los miembros que conforman La Junta Directiva de la entidad sin ánimo de lucro denominada CORPORACION COLEGIO CRISTOBAL COLON- THE COLUMBUS SCHOOL, con domicilio en el Municipio de Envigado- Antioquia , quienes ejercerán sus funciones a partir del momento de su designación, de conformidad con el acta N°61 del 10 de marzo de 2022 de la de Asamblea General Ordinaria.

MIEMBROS ACTUALES	CEDULA	PERIODO	
		INICIA	TERMINA
PRINCIPALES INTERNOS			
Sr. Juan Nicolás Mclean R.	98.559.116	1 Agosto de 2021	31 de julio de 2023
Sr. Mauricio Botero W.	71.788.617	1 de agosto de 2021	31 de julio de 2023
Sr. Jairo Iván González Gómez.	71.679.755	1 de agosto de 2022	31 de julio de 2024
Sra. Angélica María López Arias	43.730.168	1 de agosto de 2022	31 de julio de 2024
PRINCIPALES EXTERNOS			
Sr. Carlos E. Restrepo S.	8.284.411	1 de agosto de 2021	31 de julio de 2023
Sr. Rafael Arango Fonnegra.	8.312.740	1 de agosto de 2022	31 de julio de 2024
Sr. Jorge Esteban Giraldo Arango.	70.065.770	1 de agosto de 2022	31 de julio de 2024.

Lo anterior de acuerdo a la solicitud presentada por la señora Elen Xiomara Yepes Vásquez por oficio N°2022010118328 del 18 de marzo de 2022.

Publíquese en la Gaceta Departamental a costa de los interesados, surtido el trámite produce efectos legales.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CARLOS EDUARDO CELIS CALVACHE

Director de Asesoría Legal y de Control

Proyecto: Marcela Patricia Hernández

Secretaría General - Dirección de Asesoría Legal y de Control

Calle 42 B 52 - 106 Piso 10, oficina 1013- Tels: (4) 3839036

Centro Administrativo Dptal José María Córdova (La Alpujarra)

Medellín - Colombia - Suramérica

Código Postal 050015

No. 164316 - 1 vez



UNIDOS



GOBERNACIÓN DE ANTIOQUIA República de Colombia

La presente edición de la Gaceta Departamental fue digitalizada e impresa en la Dirección de Gestión Documental, en el mes de abril del año 2022.

Calle 42 B N° 52 - 106 Sótano Interno Oficina 005
(60+4) 383 55 00 - Extensión 4614 - 4602
Medellín - Antioquia - Colombia

www.antioquia.gov.co
gacetad@antioquia.gov.co

Elaborada por:
Paulo César Gutiérrez Triana
Auxiliar Administrativo.



***“Cada hoja de papel es un árbol...
PROTEJAMOS la naturaleza
y racionalicemos su uso”.***
